

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.003
FEBRERO 9 DE 2015**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INACTIVA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO ESPECIALIZACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL E HIGIENE DEL TRABAJO"

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en las Leyes 30 del año 1992 y 1188 del año 2008; Decreto 1295 de abril del 2010 y en el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 012 del 16 de marzo del 2001, creó el programa académico de posgrado Especialización en Salud Ocupacional e Higiene del Trabajo, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que el programa académico de posgrado Especialización en Salud Ocupacional e Higiene del Trabajo obtuvo su registro calificado según Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 520 del 1 de febrero del año 2010.

Que el Ministerio de Educación Nacional, expidió el Decreto 1295 del 20 de abril del año 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 del año 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación Superior, y se establecen los parámetros para la renovación del registro calificado.

Que en el Artículo 38 del Decreto 1295 de abril del año 2010, se definen los Programas activos e inactivos, entendiéndose por programa académico de educación superior con registro inactivo, aquel respecto del cual la institución de educación superior no puede admitir nuevos estudiantes, pero que puede seguir funcionando hasta culminar las cohortes iniciadas en vigencia del registro calificado. La inactivación del registro de los programas académicos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, puede operar por solicitud de la institución o por expiración del término del registro calificado.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión realizada el día 13 de noviembre del año 2014, Acta No. 030, aprobó solicitar al Consejo Superior, previa aprobación del Consejo Académico, la inactivación del Programa académico de Posgrado **ESPECIALIZACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL E HIGIENE DEL TRABAJO** en atención a las siguientes razones:

- Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1562 del año 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", la Resolución 4502 del 28 de diciembre del año 2012, expedida por el Ministerio de Salud

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.003
FEBRERO 9 DE 2015**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INACTIVA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO ESPECIALIZACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL E HIGIENE DEL TRABAJO"

y Protección Social, plantea en el Artículo 14 sobre la denominación de los programas académicos, que *"Los programas académicos de todos los niveles de formación en Salud Ocupacional hoy Seguridad y Salud en el Trabajo, ofrecidos por las instituciones de Educación superior debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional de manera gradual una vez renueven los registros calificados, deberán modificar su denominación ante el MEN"*

- Que el cambio de denominación y las demás exigencias de la Ley 1562 y de la Resolución No. 4502, implican un ajuste curricular de fondo, para lo cual debe realizarse un estudio que demanda tiempo y recursos considerables.
- Que el Programa Especialización en Salud Ocupacional e Higiene del Trabajo, se ha ofertado en Armenia para 5 cohortes y cuenta a la fecha con 121 egresados, por tanto, en aras de no saturar el mercado y atendiendo las demandas de otras regiones, ha considerado la necesidad de ofertar el programa actualizado en la metodología a distancia, para cubrir la demanda del gran número de egresados del pregrado en los diferentes Centros de Tutoría.
- Que la Facultad de Ciencias de la Salud, presentó al MEN el programa de Maestría en Prevención de Riesgos Laborales, el cual está a la espera del registro calificado y que tendría por objeto atender la demanda de la población de Armenia y su área de influencia.

Que el Consejo Académico en sesión del día miércoles 28 de enero del año 2015, según acta 001, en uso de la facultad establecida en el literal 9 del Artículo 30 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 *"Estatuto General"*, previa solicitud del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, aprobó recomendar al Consejo Superior la inactivación del programa académico de Posgrado Especialización en Salud Ocupacional e Higiene del Trabajo.

Que el Consejo Superior, en cumplimiento de la función establecida en el numeral 11 del Artículo 28 del Acuerdo No. 005 del 28 de febrero del año 2005 *"Estatuto General"*, el cual fue modificado por el Artículo 1 del Acuerdo del Consejo Superior No. 006 del 7 de marzo del año 2005, en sesión ordinaria del día lunes 9 de febrero del año 2015, acta 002, realizó el análisis respectivo de la recomendación que hace el Consejo Académico de inactivar el Programa académico de Posgrado Especialización en Salud Ocupacional e Higiene del Trabajo, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que por lo anteriormente expuesto,



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.003
FEBRERO 9 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE INACTIVA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO ESPECIALIZACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL E HIGIENE DEL TRABAJO”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inactivación del Programa Académico de Posgrado **ESPECIALIZACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL E HIGIENE DEL TRABAJO**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Rector de la Universidad del Quindío, para que solicite ante el Ministerio de Educación Nacional la inactivación del Programa Académico de Posgrado **ESPECIALIZACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL E HIGIENE DEL TRABAJO** y demás trámites que de ello se deriven, según los lineamientos establecidos por el MEN.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de las disposiciones del MEN, la Institución garantiza los derechos de los estudiantes que se encuentran adelantando estudios en el programa a inactivar hasta su graduación, según los lineamientos del Decreto No. 1295 del año 2010.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo del Consejo Superior No. 012 del 16 de marzo del año 2001.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los nueve (9) días del mes de febrero del año 2015.

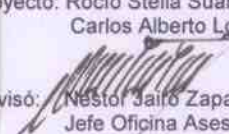


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Presidenta



FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyectó: Rocio Stella Suárez Román – Unidad Curricular Vicerrectoría Académica
Carlos Alberto Londono Cardona. Director Especialización en Salud Ocupacional e Higiene del Trabajo



Revisó: **Nestor Jairo Zapata Gil** –
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Franceline B.